

Guía básica de criterios para el tramo estatal



Basada en el RD 729/2017, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF, correspondientes a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

¿Cuál es el objeto del Real Decreto?



Bases por las que se regirán las convocatorias de subvenciones



Actividades de interés general consideradas de interés social



Régimen de concurrencia competitiva



Convoca Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad



¿Cuáles son las actividades subvencionables?



Actividades de interés general consideradas de interés social (artículo 3 RD)

atención a las personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria	atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral	fomento de la seguridad ciudadana y prevención de la delincuencia
--	---	---

Que contribuyan a través del voluntariado a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno

Cuyo ámbito sea competencia estatal

¿Qué entidades pueden ser beneficiarias?



Podrán ser beneficiarias

Las entidades del Tercer Sector de Acción Social

Las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica dentro de los límites de la legislación autonómica

No podrán ser beneficiarias

Las entidades de derecho público y organizaciones de relevancia pública tales como partidos políticos, colegios profesionales, organizaciones empresariales y sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza

¿Qué programas se consideran financiables?



En la convocatoria anual se fijarán las áreas y los programas que serán financiados con cargo a estas subvenciones

Siempre que estén sujetos a los ejes mencionados en el artículo 3 RD

Requisitos para las entidades beneficiarias



Estar legalmente constituidas o inscritas en el correspondiente registro administrativo

Carecer de fines de lucro

Los estatutos deben recoger fines institucionales acordes con el objeto de la subvención

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Haber justificado suficientemente otras ayudas recibidas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Acreditar experiencia y estructura suficiente

Tener tres años de antigüedad

¿Cuál es el órgano competente?



La ordenación y la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Organizaciones no Gubernamentales y Voluntariado de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia

La Comisión de Evaluación, donde esta representada la Plataforma del Tercer Sector, decide la puntuación y cuantía

El Órgano titular es la Secretaría de Estado del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

¿Cuál es el plazo de presentación?



Un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

10 días hábiles para subsanación de errores

Documentación a presentar



Formulario de solicitud que se publicará en la convocatoria correspondiente

Memoria explicativa de la entidad y de los programas presentados

Documentación de la entidad:

- Documento de la personalidad del solicitante, así como poder bastante para actuar en representación de la persona jurídica solicitante
- Tarjeta de identificación fiscal
- Estatutos debidamente legalizados
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente
- Certificación de identificación de los directivos, miembros de su órgano directivo, fecha de nombramiento y modo de elección
- Declaración responsable del representante legal de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Declaración responsable del representante legal de que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- Declaración responsable tanto del representante legal como de los representantes legales de las entidades ejecutantes de los programas, de que no se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones
- En su caso, declaración responsable del representante legal que acredite su ámbito territorial en ocho o más CCAA
- Declaración responsable del representante legal de la existencia de gastos indirectos

Financiación



En la Memoria de cada programa se especificará el presupuesto necesario, diferenciando entre gastos corrientes, de inversión y de gestión y administración

Gastos limitados a los criterios establecidos en el artículo 9 RD

Criterios de valoración para las entidades



Criterios

(puntuación máxima)

25 puntos - Desarrollo de actividades en 8 o más CCAA

25 puntos - Mayor ámbito de implantación, representatividad o nº de socios

25 puntos - Años de antigüedad

15 puntos - Adecuada estructura y capacidad de gestión

15 puntos - Volumen del presupuesto y financiación

15 puntos - Promoción de la participación social y voluntariado

15 puntos - Distintos criterios de no discriminación e inclusión en recursos humanos

10 puntos - Especialización en atención al colectivo

10 puntos - Compromiso con criterios de calidad y transparencia

5 puntos - Auditoría externa

Criterios de valoración de programas



Criterios (puntuación máxima)	15 puntos - Análisis de las necesidades que se pretendan abordar
	15 puntos - Determinación de los objetivos
	15 puntos - Contenido técnico del programa
	10 puntos - Proceso de calidad
	10 puntos - Programas innovadores
	5 puntos - Presupuesto del programa
	5 puntos - Ámbito del programa
	5 puntos - Desarrollado por voluntariado
	5 puntos - Experiencia en gestión de programas de interés social
	5 puntos - Colaboración con Administraciones Públicas u organizaciones privadas
	5 puntos - Participación y empoderamiento de los usuarios
	3 puntos - Cofinanciación pública o privada
	2 puntos - Corresponsabilización en la financiación del programa

Resolución



- La Subdirección competente de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia emitirá una propuesta de resolución detallando las entidades beneficiarias y la cuantía otorgada
- Esta propuesta de resolución se notificará a las entidades para que informen de la aceptación y reajusten su solicitud a las condiciones propuestas en la resolución

Convenio-programas



Las organizaciones beneficiarias deberán suscribir un convenio-programa con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad

Se intentará que el plazo de ejecución de las obligaciones contraídas corresponda con el año natural

Abono de la subvención



El pago de la subvención se efectuará en un único plazo a la firma del convenio-programa, mediante transferencia bancaria

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones

Requisito imprescindible: por la Ley del Voluntariado, declaración responsable de voluntariado

Obligaciones de las entidades beneficiarias



Obligaciones

- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta para este fin
- Realizar la actividad en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en el convenio-programa
- Justificar los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad
- Gestionar y realizar directamente las actividades principales, a excepción de las que deban ser subcontratadas, sin exceder del cincuenta por ciento del importe del programa
- Comunicar a la D.G.S.F.I, antes de la justificación final, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado nacional o internacional
- Incorporar de forma visible en el material de difusión el logotipo que identifique el origen de la subvención
- Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario
- Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos
- Reinvertir los posibles ingresos que generen los programas
- En los programas con construcción de edificios o adaptación de locales, la entidad solicitante o ejecutante deberá ostentar la titularidad de los terrenos o locales y disponer de las licencias para la realización de las obras
- Las entidades solicitantes o ejecutantes de los programas, habrán de destinar los edificios construidos o los bienes inmuebles al menos durante veinte años

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 22

Comunicar y aportar inscripción en el registro a la D.G. cualquier modificación de sus estatutos u órganos de gobierno

Gastos subvencionables



Podrán ser subvencionables

- Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean estrictamente necesarios
- En los supuestos de ejecución de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará sujeto al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

No podrán ser subvencionables

- Gastos corrientes, de gestión y administración en la parte que excedan o no se ajusten a las limitaciones a que se refiere el artículo 9
- Gastos de amortización de los bienes inventariables

Entrada en vigor



El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

¿Cuál es el criterio de distribución de los créditos?



El Estado distribuirá el 20% de la recaudación total, lo que supone 48,2 millones de €